

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS EMPRESAS FOODTECH.

BOLETÍN N° 16. 131-01

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de las diputadas y diputados Miguel Ángel Calisto, Felipe Camaño, Felipe Donoso, Harry Jürgensen (A), Daniel Lilayu, Benjamín Moreno, Gloria Naveillán, Emilia Nuyado, Jorge Rathgeb y Cristóbal Urruticoechea.

I. ANTECEDENTES.

El proyecto en informe fue aprobado por la Comisión, en el primer trámite constitucional y reglamentario, siendo sometido al conocimiento de la Sala, la que lo aprobó en general en la sesión 74ª/372, celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024, ocasión en la que se presentaron indicaciones que originaron su envío a esta Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, con el objeto que despache las señaladas indicaciones y emita el respectivo segundo informe.

Junto con las indicaciones presentadas en Sala, se presentó también una indicación por parte de los miembros de la Comisión, las que fueron finalmente examinadas en su sesión N° 155, de fecha 1 de octubre de 2024.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que no han sido objeto de indicaciones.

El proyecto consta de cinco artículos, todos los cuales fueron objeto de indicaciones.

Producto de las votaciones efectuadas, solo el artículo 5 del proyecto fue modificado.

2) Normas de quórum especial.

La iniciativa legal en informe no posee normas de quórum especial.

3) Artículos suprimidos.

Ninguno.

4) Artículos modificados.

El artículo 5 fue modificado, producto de una indicación aprobada por la unanimidad de la Comisión.

5) Artículos nuevos introducidos.

Ninguno.

6) Normas que requieran trámite de Hacienda.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

7) Indicaciones rechazadas por la Comisión.

Las siguientes indicaciones fueron rechazadas durante su discusión en segundo trámite reglamentario ante la Comisión:

1. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para sustituir el nombre del proyecto de ley, por el siguiente: "Proyecto de Ley que Regula a los productos procesados de origen vegetal".

(Rechazada por 3 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención).

2. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para reemplazar en el artículo 1 la palabra “simulado”, por la frase “procesado de origen vegetal”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención).

3. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para reemplazar en el artículo 1 la frase “no contiene productos derivados de animales pero dado las técnicas empleadas para su elaboración muestran una apariencia, sabor, textura y olor similar o idéntico a productos derivados de animales”, por “resulta de la combinación de sus ingredientes mediante algún tratamiento o transformación de naturaleza química, física, biológica o una combinación de las anteriores.”.

(Rechazada por 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención).

4. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para reemplazar en el artículo 2 la palabra “simulado”, por la frase “procesado de origen vegetal”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención).

5. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para eliminar en el artículo 2 la palabra “denominarse”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención).

6. De la diputada Joanna Pérez Olea:

- Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La prohibición establecida en el inciso precedente no procederá respecto de aquellos alimentos que, siendo simulados de conformidad a esta ley, indiquen de manera expresa que dentro de su composición no fueron elaborados con proteína animal o no contienen elementos derivados de animales.”.

(Rechazada por 4 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención).

7. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para reemplazar en el artículo 3 la palabra “simulado”, por la frase “procesado de origen vegetal”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención).

8. De la diputada Joanna Pérez Olea:

- Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 3:

“La prohibición establecida en el inciso anterior, procederá solo respecto de los productos que, al utilizar dichas imágenes, induzcan a un error manifiesto en la persona del consumidor. No se inducirá en ningún caso a error en todos aquellos productos que utilicen dibujos, formas u otros elementos diferentes de imágenes reales de animales o productos derivados de éstos, o en los casos en que expresamente se indique que son productos que no contienen en su composición elementos derivados de animales.”.

(Rechazada por 4 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención).

9. De la diputada Consuelo Veloso Ávila:

- Para reemplazar el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4.- Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de productos procesados de origen vegetal deberán informar en sus envases o etiquetas la calidad de “producto procesado de origen vegetal”, así como cumplir con las disposiciones del artículo 105 terdecies de la Ley N°21.664, que modifica el Código Sanitario para definir el concepto de carne y prohibir esa denominación a productos que no sean de origen animal.”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención).

10. Del diputado señor Félix González Gatica:

- Para reemplazar en el artículo 4 la frase “deberán informar en los envases o etiquetas de estos productos alimenticios la calidad de “ALIMENTO SIMULADO”” por la siguiente: “deberán incorporar en los envases o etiquetas de estos productos alimenticios la frase “ALIMENTO SIN CONTENIDO ANIMAL”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención).

11. Del diputado señor Félix González Gatica:

- Para incorporar en el artículo 4 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Los productos que contengan ingredientes de origen animal, deberán informar en sus envases o etiquetas, las partes de los animales que contienen, así como los productos con que estos animales fueron alimentados por la industria.”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención).

12. Del diputado señor Félix González Gatica:

- Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 4, que pasaría a ser inciso tercero, la frase: “en el inciso anterior” por “en los incisos anteriores”.

(Rechazada por 5 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención).

13. De la diputada Joanna Pérez Olea:

- Para reemplazar el artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5.- Los productores que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal de entre 50 a 200 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia se les aplicará siempre el máximo de la multa.”.

(Rechazada por unanimidad, con 13 votos en contra).

8) Reservas de constitucionalidad.

No se formularon reservas de constitucionalidad durante la tramitación de las indicaciones presentadas en el segundo trámite reglamentario.

III. MODIFICACIONES AL TEXTO APROBADO EN GENERAL.

La Comisión, producto de la tramitación verificada en este segundo trámite reglamentario, aprobó la siguiente modificación al texto aprobado en general por la Sala:

En el artículo 5

- Sustituyó la frase “los artículos 1, 2 y 3” por la siguiente: “los artículos 2, 3 y 4”.

IV. DISCUSIÓN PARTICULAR.

El primer informe de la Comisión propone cambiar el nombre por “Proyecto de ley que regula los alimentos simulados y establece un estatuto de libre competencia.”.

Indicación 1. De la diputada Veloso: para sustituir el nombre del proyecto de ley, por el siguiente: “Proyecto de ley que regula a los productos procesados de origen vegetal”.

El **señor Cámara, Abogado Secretario de la Comisión**, recordó que, en su primer informe, el proyecto de ley originalmente denominado "Proyecto de ley que regula las empresas Foodtech", la Comisión acordó sustituir esta denominación por la siguiente: "Proyecto de ley que regula los alimentos simulados y establece un estatuto de libre competencia". Esta es la propuesta que la Comisión ha presentado a la Sala, la cual aún está pendiente de aprobación para que pueda ser discutida en detalle.

Sometida a votación la **indicación número 1 fue RECHAZADA** por mayoría de votos (3-7-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Nuyado y Rosas.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán y Rathgeb (Presidente).

El **diputado Moreno** señaló que, en relación con la indicación número uno, la cual fue rechazada, y que cambiaba el nombre del proyecto a "procesado de origen vegetal", existen varias partes donde se reemplaza el término "simulado" por "procesado de origen vegetal". Mencionó que, si este cambio ya fue rechazado, las indicaciones relacionadas, números 2, 4, 7, y 9, también deberían entenderse como rechazadas, ya que tratan sobre lo mismo. Sin embargo, aclaró que la indicación número 3 es una definición y podría tener un tratamiento diferente.

El **señor Cámara, Abogado Secretario de la Comisión**, hizo presente que las indicaciones 2, 4, 7 y 9 se votarán en conjunto, ya que estas proponen la sustitución de la palabra "simulados" por la expresión "procesados de origen vegetal", o se refieren a esa proposición, y si una se rechaza y otra se aprueba, las diferentes normas del proyecto podrían ser contradictorias.

Indicación 2. De la diputada Veloso: para reemplazar en el artículo 1 la palabra "simulado", por la frase "procesado de origen vegetal".

Indicación 4. De la diputada Veloso: para reemplazar en el artículo 2 la palabra "simulado", por la frase "procesado de origen vegetal".

Indicación 7. De la diputada Veloso: para reemplazar en el artículo 3 la palabra “simulado”, por la frase “procesado de origen vegetal”.

Indicación 9. De la diputada Veloso: para reemplazar el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4.- Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de productos procesados de origen vegetal deberán informar en sus envases o etiquetas la calidad de “producto procesado de origen vegetal”, así como cumplir con las disposiciones del artículo 105 terdecies de la Ley N°21.664, que modifica el Código Sanitario para definir el concepto de carne y prohibir esa denominación a productos que no sean de origen animal.”.

Sometidas a votación las **indicaciones números 2, 4, 7 y 9** fueron **RECHAZADAS** por mayoría de votos **(5-7-1)**.

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán y Rathgeb (Presidente).

Se abstuvo el diputado Alinco.

Indicación 3. De la diputada Veloso: para reemplazar en el artículo 1 la frase “no contiene productos derivados de animales pero dado las técnicas empleadas para su elaboración muestran una apariencia, sabor, textura y olor similar o idéntico a productos derivados de animales”, por “resulta de la combinación de sus ingredientes mediante algún tratamiento o transformación de naturaleza química, física, biológica o una combinación de las anteriores.”.

Sometida a votación la **indicación número 3 fue RECHAZADA** por mayoría de votos **(6-7-0)**.

Votaron a favor las señoras y señores diputados Alinco, Bugueño, Marzán, Nuyado, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán y Rathgeb (Presidente).

La **diputada Veloso** justificó su voto a favor señalando que el artículo original parece tener la intención de ser reiterativo en cuanto a dejar una mala percepción sobre los productos de origen vegetal, lo cual consideró

innecesario. A pesar de no ser vegetariana, manifestó que entiende la necesidad de que existan productos para personas que no consumen carne y afirmó que estos productos no son dañinos para el consumo humano, a menos que exista una industria que quiera proteger su mercado y vea en estos productos una amenaza significativa para sus ventas.

Indicación 5. De la diputada Veloso: para eliminar en el artículo 2 la palabra “denominarse”.

Sometida a votación la **indicación número 5 fue RECHAZADA** por mayoría de votos (5-8-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Alinco, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán y Rathgeb (Presidente).

Indicación 6. De la diputada Joanna Pérez: para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 2:

“La prohibición establecida en el inciso precedente no procederá respecto de aquellos alimentos que, siendo simulados de conformidad a esta ley, indiquen de manera expresa que dentro de su composición no fueron elaborados con proteína animal o no contienen elementos derivados de animales.”.

El **diputado Moreno** realizó una aclaración sobre la indicación número 6, en el sentido que debería ser eliminada porque es completamente incompatible con el artículo 1 y 2, ya que la indicación establece “la prohibición establecida en el inciso precedente no procederá respecto de aquellos alimentos que, siendo simulados de conformidad a esta ley, indiquen de manera expresa que dentro de su composición no fueron elaborados con proteína animal o no contienen elementos derivados de animales”, la cual está absolutamente en contra de la definición de simulado, por cuanto se refiere a los alimentos simulados que no contienen proteína animal o elementos derivados de animales, lo cual es contrario a la definición de "simulado" y a la prohibición previa establecida.

Según la definición, los alimentos simulados son aquellos que no contienen elementos de origen animal, y la prohibición es que no pueden publicitarse como si tuvieran esos elementos. Sin embargo, la indicación plantea que los alimentos que no contienen proteína animal quedarían eximidos de la

prohibición si indican que no poseen elementos derivados de animales, lo que contradice la prohibición que justamente se aplica para que los alimentos simulados no se presenten como algo que contiene proteínas animales, por lo tanto, subrayó que esto es incoherente con los artículos y prohibiciones anteriores.

Sometida a votación la **indicación número 6 fue RECHAZADA** por mayoría de votos **(4-9-0)**.

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Alinco, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán, Nuyado y Rathgeb (Presidente).

Indicación 8. De la diputada Joanna Pérez: para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 3:

“La prohibición establecida en el inciso anterior, procederá solo respecto de los productos que, al utilizar dichas imágenes, induzcan a un error manifiesto en la persona del consumidor. No se inducirá en ningún caso a error en todos aquellos productos que utilicen dibujos, formas u otros elementos diferentes de imágenes reales de animales o productos derivados de éstos, o en los casos en que expresamente se indique que son productos que no contienen en su composición elementos derivados de animales.”.

Sometida a votación la **indicación número 8 fue RECHAZADA** por mayoría de votos **(4-9-0)**.

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Alinco, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán, Nuyado y Rathgeb (Presidente).

Indicación 10. Del diputado Félix González: para reemplazar en el inciso primero del artículo 4 la frase “deberán informar en los envases o etiquetas de estos productos alimenticios la calidad de “ALIMENTO SIMULADO”” por la siguiente: “deberán incorporar en los envases o etiquetas de estos productos alimenticios la frase “ALIMENTO SIN CONTENIDO ANIMAL”.

Sometida a votación la **indicación número 10 fue RECHAZADA** por mayoría de votos **(5-8-0)**.

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Alinco, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán, y Rathgeb (Presidente).

Indicación 11. Del diputado Félix González: para incorporar en el artículo 4 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Los productos que contengan ingredientes de origen animal, deberán informar en sus envases o etiquetas, las partes de los animales que contienen, así como los productos con que estos animales fueron alimentados por la industria.”.

Indicación 12. Del diputado Félix González: para reemplazar en el inciso segundo del artículo 4, que pasaría a ser inciso tercero, la frase: “en el inciso anterior” por “en los incisos anteriores”.

Sometidas a votación conjunta las **indicaciones números 11 y 12 fueron RECHAZADAS** por mayoría de votos **(5-8-0)**.

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Rosas y Veloso.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Alinco, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Moreno, Naveillán, y Rathgeb (Presidente).

La **diputada Veloso** expresó que le parece justo que, al igual que se desea establecer con claridad que un producto está hecho con ingredientes vegetales, también se especifiquen las partes de los animales que contienen los productos. Mencionó que gran cantidad de personas desconocen que ciertos productos incluyen ingredientes como uñas de pollo, pelos, plumas y otros componentes. Añadió que cuando los consumidores toman conocimiento de estos ingredientes a través de internet, se sorprenden, pero esto ocurre porque no se detalla en la etiqueta de los productos.

Indicación 13. De la diputada Joanna Pérez: para reemplazar el artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5.- Los productores que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal de entre 50 a 200 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia se les aplicará siempre el máximo de la multa.”.

Indicación 13 A. De los diputados Jürgensen, Coloma, Moreno, Naveillán y Rathgeb (Presidente): para reemplazar en el artículo 5, entre las palabras “en” y “de” la frase “los artículos 1, 2 y 3” por la frase “los artículos 2, 3 y 4”.

Indicación 14. De la diputada Veloso: para eliminar el artículo 5.

El **diputado Moreno** hizo presente que la segunda indicación propone modificar los artículos de referencia del 1, 2 y 3 al 2, 3 y 4. Sugirió que solo se debería votar esta indicación, ya que es respaldada por varios miembros de la Comisión. Si se aprueba, se entendería que la mayoría de la Comisión prefiere esta propuesta frente a la presentada por la diputada Joanna Pérez. Además, explicó que, de aprobarse, también implicaría de manera indirecta que no se desea realizar la votación separada número 14 para eliminar dicho artículo.

El **señor Cámara, Abogado Secretario de la Comisión** aclaró que normalmente se ponen en votación primero las indicaciones sustitutivas totales por razones de técnica legislativa, y luego las indicaciones sustitutivas parciales. Ese es el motivo del orden, y tras ello, se procede a la votación de la indicación correspondiente, en conjunto con el artículo sobre el cual recae. Solo si la indicación es rechazada se procede a la votación separada del artículo respectivo, en caso de que haya sido solicitada.

Sometida a votación la **indicación número 13 fue RECHAZADA** por unanimidad **(13-0-0)**.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Alinco, Bugueño, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rosas, Veloso y Rathgeb (Presidente).

Sometida a votación la **indicación número 13 A, en conjunto con el artículo 4 al que se refiere, fue APROBADA** por unanimidad (13-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Alinco, Bugueño, Coloma, Cornejo (en reemplazo de la diputada Weisse), Jürgensen, Ossandón (en reemplazo de la diputada Labra), Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rosas, Veloso y Rathgeb (Presidente).

La **indicación número 14** se entiende como una solicitud de votación separada, por lo que al haber sido aprobado el artículo 5, en conjunto con la indicación 13 A, no se efectúa dicha votación separada.

V. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como informante al diputado señor **JORGE RATHGEB SCHIFFERLI**.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Para efectos de esta ley, se entiende como alimento simulado aquel producto alimenticio cuya composición no contiene productos derivados de animales pero dado las técnicas empleadas para su elaboración muestran una apariencia, sabor, textura y olor similar o idéntico a productos derivados de animales.

Artículo 2.- Prohíbese a cualquier alimento simulado denominarse, mostrarse, o publicitarse como un producto derivado de un animal.

Artículo 3.- Prohíbese la promoción de cualquier alimento simulado con imágenes de productos derivados de la crianza y faenamiento animal.

Artículo 4.- Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos simulados, deberán informar en los envases o etiquetas de estos productos alimenticios la calidad de "ALIMENTO SIMULADO".

Será el Ministerio de Salud, mediante el Reglamento Sanitario de los Alimentos, el que determinará además: forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido de las etiquetas y rótulos nutricionales mencionados en el inciso anterior, velando especialmente porque la información que en ellos se contenga sea visible y de fácil comprensión por la población.

Artículo 5.- Las conductas que infrinjan lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de esta ley serán consideradas como actos de competencia desleal y se les aplicarán todas las normas dispuestas en la ley N° 20.169, que Regula la Competencia Desleal.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 1 de octubre de 2024, con la asistencia de las diputadas Carolina Marzán Pinto, Gloria Naveillán Arriagada, Emilia Nuyado Ancapichún, Ximena Ossandón Irrázabal (en reemplazo de la diputada Paula Labra Besserer) y Consuelo Veloso Ávila, y los diputados René Alinco Bustos, Félix Bugueño Sotelo, Juan Antonio Coloma Álamos, Eduardo Cornejo Lagos (en reemplazo de la diputada Flor Weisse Novoa), Benjamín Moreno Bascur, Harry Jürgensen Rundshagen, Jorge Rathgeb Schifferli (Presidente) y Patricio Rosas Barrientos.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2024.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión